



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

(439)

(16 de agosto de 2023)

PROCESO: PSA A 114- 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 337 del 13 de julio de 2023 se formuló cargos al señor WILVER RIVAS VALENCIA identificado con cedula No. 10.863.58.535, propietario del establecimiento DISTRICARNES, por incurrir presuntamente en las prohibiciones sanitarias dispuestas en la Ley 9 artículo 345 literal c), 425, Decreto 1500 de 2007, artículo 26, numeral 1.1.13 y 1.2.2, 1.1.8, 1.1.9, 1.1.11, artículo 31 numeral 4.2.2, artículo 36 numeral 1,3,5, artículo 8, parágrafo 1, Resolución 240 del 2013, artículo 14 numeral 2, artículo 15, 129, numeral 3, artículo 130 numeral 28 y 29, resolución 242 de 2013, artículo 132 numeral 1, 2 y 4, artículo 57 numeral 1, 2 y 4, artículo 54 numeral 4, artículo 55 numeral 28, 29, Resolución 3009 del 2010, artículo 66 numeral 3, artículo 67 numeral 2, 3, 28 y 29, artículo 69 numerales 1, 2, 3 y 6.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 15 de agosto de 2023.

3. Que el propietario del establecimiento el señor WILVER RIVAS VALENCIA, no presentó escrito de descargos.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días".*

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistente en acta 02-20 del 23/10/2020 auto comisorio No. 524 del 8/10/2020, acta 02-20 del 23/10/2020, aplicación de medida sanitaria, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: (602) 7235428 - (602) 7244436



@idsnستاcontigo



Instituto  
Departamental  
de Salud de Nariño

## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

6. Que, en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar la siguiente prueba:

Designar al profesional especializado o quien haga sus veces, de la Oficina de Salud ambiental, con el fin de que se sirva informar si el investigado señor WILVER RIVAS VALENCIA identificado con cedula No. 10.863.58.535, propietario del establecimiento DISTRICARNES, del municipio del Tambo, cuenta con la autorización sanitaria para comercialización de productos cárnicos comestibles y a partir de que fecha, para lo cual se emitirá el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto, la subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 6 del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO CUARTO.** -Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES  
Subdirectora de Salud Pública (A.F)

Proyectó:

CRISTINA JARAMILLO ARENAS  
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública